

La CNMC aprueba el Reglamento de arbitraje para resolver conflictos entre operadores

- La nueva norma diseña el procedimiento arbitral y dota a la CNMC de una mayor transparencia y predictibilidad como órgano de arbitraje.
- Prevé un procedimiento abreviado para los casos de menor complejidad y escasa cuantía (100.000 euros).
- Incluye algunas de las aportaciones recibidas en las consultas públicas de septiembre de 2023 y febrero de 2024.
- La CNMC ha tramitado 11 arbitrajes desde su creación: dos en el sector energético y nueve en el marco del expediente Telefónica/DTS.

Madrid, 3 de septiembre de 2024.- La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha aprobado el Reglamento de arbitraje para resolver conflictos entre operadores, relacionados con el derecho de la competencia y los sectores que supervisa ([ARBITRAJE/001/23](#)).

Principios básicos del Reglamento

La nueva norma, prevista en el [Plan Estratégico 2021-2026](#) y el [Plan de Actuaciones 2023](#), diseña el procedimiento arbitral —desde cuestiones generales previas hasta el laudo final— y dota a la CNMC de una mayor transparencia y predictibilidad como órgano de arbitraje.

Además, prevé un procedimiento abreviado para los casos de menor complejidad y escasa cuantía (100.000 euros), e incluye algunas de las aportaciones recibidas en las consultas públicas de [septiembre de 2023](#) y [febrero de 2024](#).

Precedentes de arbitraje

La CNMC ha tramitado 11 arbitrajes desde su creación en 2013. En concreto, ha llevado a cabo dos arbitrajes en el sector energético y nueve en el marco del expediente Telefónica/DTS ([C/0612/14](#)). En 2015, la CNMC autorizó en segunda fase con compromisos la compra de DTS por parte de Telefónica ([nota de prensa](#)). Estos compromisos incluían someter a arbitraje todos aquellos conflictos que pudieran plantearse por terceros, de carácter contractual o extracontractual.

Funciones de la CNMC

El artículo 5.1 b) de la [Ley de creación de la CNMC](#) atribuye a la Comisión las funciones de arbitraje sometidas por los operadores económicos (en aplicación

de la [Ley de Arbitraje](#)) y encomendadas por las leyes (sin perjuicio de las competencias que correspondan a los órganos autonómicos). Los artículos 14 y 20 de la Ley de creación, por su parte, contemplan la capacidad del Consejo de la CNMC de actuar como órgano colegiado de decisión en materia de arbitraje.

El [Estatuto Orgánico de la CNMC](#) también prevé la función de arbitraje institucional por parte de la Comisión (artículo 46) y atribuye la competencia decisoria al Consejo (artículo 8). Además, incluye la posibilidad de adoptar reglas propias, como este Reglamento de arbitraje.

Contenido relacionado:

- [ARBITRAJE/001/23](#): Reglamento de arbitraje de la CNMC
- [Trámite de información pública](#) sobre la propuesta de Reglamento de arbitraje de la CNMC (Parte I - septiembre de 2023)
- [Trámite de información pública](#) sobre la propuesta de Reglamento de arbitraje de la CNMC (Parte II – febrero de 2024)
- [Nota de prensa](#) (23/04/2015): La CNMC aprueba la operación de concentración Telefónica y DTS con compromisos sometidos a vigilancia
- [C/0612/14](#): Telefónica/DTS